



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 867 -2014-GRA/PRES

Ayacucho, 19 NOV. 2014

VISTOS:

El Decreto N° 13655-2014-GRA/GG-ORADM de fecha 21 de Octubre del 2014, en mérito al Informe Jurídico N° 012-2014-GRA/GG-ORADM-ALE/IDCC, así como al Oficio N° 103-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 14 de Octubre del 2014 acompañando el Informe Técnico N° 078-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, procedente de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho para el año 2014, y;

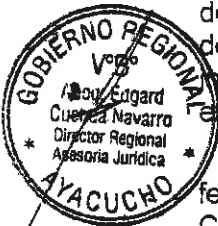
CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968, 29053 y 29611, el Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, que tiene por finalidad fomentar el desarrollo económico integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; ergo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 038-2014-GRA/PRES, de fecha 30 de enero del 2014, se designa la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, para el año fiscal 2014;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 14 de Octubre del 2014, remitido con Oficio N° 103-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho, previa evaluación de los actuados que contiene el expediente administrativo, dictamina que es procedente el reconocimiento del compromiso pendiente de pago correspondiente al Ejercicio 2013, por el monto correspondiente al tercer pago del 30% del monto total, el cual asciende a la suma de S/. 26,713.83 incluido IGV, emergente del Contrato N° 969-2012, por la entrega



del Informe de Evaluación N° 04, N° 05 y N° 06 del Estudio de Factibilidad (estudio culminado) del Servicio de Consultoría para la Supervisión del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, Segundo Nivel de Atención – Ayna – La Mar – Ayacucho", debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta N° 0059, Fuente de Financiamiento: a toda fuente, ello en mérito a los actuados; en tal sentido, el Informe N° 044-2014-GRA/GG-ORADM-CCD-PFJGH, así como al Informe Jurídico N° 012-2014-GRA/GG-ORADM-ALE/IDCC, son concordantes;

Estando a los fundamentos precedentes, a las disposiciones legales señaladas; en uso de las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, así como la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, AUTORIZAR Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago correspondiente al Ejercicio presupuestal del año 2013, a favor del **CONSORCIO MEDICINA**, por el monto de S/. 26,713.83 (Veintiséis Mil Setecientos Trece con 83/100 Nuevos Soles) incluido IGV, debiendo afectarse presupuestalmente a la Meta N° 0059, Fuente de Financiamiento: a toda fuente, conforme a los fundamentos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transcribir, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Efraim PILLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a U.M. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Acentuamente



ABOG. AYACUCHO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL